



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2021-00206-00

Para lo pertinente, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta que milita en el numeral 013 de esta foliatura virtual, proveniente de Redes y Fluidos S.A.S.

En atención al informe secretarial que antecede y lo solicitado por la parte actora en el numeral 015 del expediente, se corrige el auto de fecha 4 de abril de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado contra quien se decretó la medida cautelar es **Jorge Enrique Benavidez Ramírez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049897045, y no como erradamente se señaló (*Jorge Herrera*). **Ofíciase** a Redes y Fluidos S.A.S. para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada, teniendo en cuenta la corrección contenida en este proveído.

En lo demás, permanece incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>080</u> de hoy <u>26 DE OCTUBRE 2021</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46dbeac0e82243ea54cf12a94092023b98caa3bc1128b7c90c93d9c7eccc6d08**

Documento generado en 24/10/2021 03:29:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REDES Y FLUIDOS S.A. S

INGENIERÍA - CONSULTORIA

NIT. 800.210.584-2

Bogotá, Septiembre 24 de 2021

Señores

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5 CAMACOL

Atn.: Dra. VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Secretaria.

Correo electrónico: cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030862021-00206-00
De: ERNESTO MOGOLLON CASAS CC 19.318.905 contra JORGE HERRERA BENAVIDES RAMIREZ CC 1.049.897.045.
ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO No. 0665 DEL 21 DE ABRIL DE 2021.

Respetada Doctora

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que el día 17 de septiembre de 2021, fue enviado mediante correo electrónico a nuestra empresa el oficio No. 0665 de fecha 21 de abril de 2021, dirigido a: **PAGADOR – REDES Y FLUIDOS S.A.S.**, mediante el cual se decretó el embargo y retención de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal permitido que perciba o llegare a percibir la parte demandada **JORGE HERRERA BENAVIDES RAMIREZ CC 1.049.897.045** y que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Luego de revisar nuestra base de datos en cuanto a la parte de los trabajadores que laboran en la empresa, encontramos que no hay un trabajador llamado **JORGE HERRERA BENAVIDES RAMIREZ**, sin embargo encontramos un trabajador que responde al nombre de **JORGE ENRIQUE BENAVIDES RAMIREZ**, como vemos los nombres y apellidos difieren, aunque los números de la cédulas de ciudadanía coinciden, al no tener certeza acerca del nombre de la persona embargada y con el fin de no violar los derechos ciertos e irrenunciables de carácter laboral que tiene todo trabajador conforme lo dispone el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, no podemos ejecutar la orden proferida por su despacho contenida en el oficio No. 0665 de fecha 21 de abril de 2021, hasta tanto el despacho del señor Juez aclare el nombre de la persona a quien se le debe retener la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal vigente.

ANEXO: Certificado de existencia y representación para acreditar representación legal

Atentamente,

REDES Y FLUIDOS S.A.S

Nit. 800.210.584-2

JAIRO MORENO GODOY

C.C. No. 79.122.329 de Bogotá

Representante legal REDES Y FLUIDOS SAS con Nit No. 800.210.584-2